



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N°048-2025-MPSM

Tarapoto, 10 de abril del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, de fecha 10 de abril del 2025, el Dictamen N° 016-2025-COAL-MPSM, del 08 de abril del 2025, suscrito por la Comisión Ordinaria de Administración y Asuntos Legales, sobre aprobar la dieta de los señores regidores, en aplicación de la Ley N° 32269; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades Provinciales y distritales son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, sobre acuerdos, estipula: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, inciso 28, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la remuneración del Alcalde y las dietas de los regidores. Asimismo, el numeral 2) del artículo 44° establece que, las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados en el diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción en el caso de las municipalidades distritales y provinciales de las ciudades que cuenten con tales publicaciones, o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad;

Que, el 22 de marzo del presente año, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores. Al respecto, se modificó el párrafo segundo del artículo 12° de la Ley N° 27972, en los siguientes términos:

"Artículo 12.- RÉGIMEN DE DIETAS

[...]

El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad.

[...]"

Que, de igual manera, la Primera Disposición Complementaria Final de la mencionada Ley, otorga noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la Ley N° 32269, para que los concejos municipales puedan emitir el acuerdo correspondiente, a efectos de establecer el monto a percibir por dietas, para el periodo del mandato vigente de los regidores;

Que, mediante el Informe N° 77-2025-GA/MPSM, de fecha 28 de marzo de 2025, la Gerente de Administración, concluye implementar el régimen de dietas que perciben los regidores de la Municipalidad Provincial de San Martín conforme a la remuneración de la alcaldesa, de acuerdo a la Ley N° 32269, Ley que modifica de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, teniendo como sustento entre otros que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 279-2024-EF, se aprueba el incremento de S/ 100.00 para el régimen laboral Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que entró en vigencia en enero de 2025, es decir que la remuneración actual de la alcaldesa de la Municipalidad Provincial de San Martín, es de S/ 11,500.00 mensuales; en este contexto de acuerdo a la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual dispone el monto de las dietas que perciben los regidores, que corresponde al 30% de la remuneración mensual del alcalde, correspondería una dieta mensual de S/ 3450.00, equivalente a S/ 1,725.00 por sesión ordinaria; en dicha línea, concluye que, para la aplicación de la normativa, implica un ajuste en la estructura de dietas de los regidores, por ello se requiere se realice una evaluación de su impacto en el presupuesto municipal y se garantice una adecuada gestión financiera para cumplir con las disposiciones legales vigentes.

Que, a través del Informe N° 073-2025-GPP-MPSM, de fecha 31 de marzo de 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, concluye que, estando considerado en el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2025 de la entidad, aprobado





mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 106-2024-MPSM; la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, conforme a la verificación en el SIAF-SP de la entidad, da a conocer la existencia de la disponibilidad presupuestal por un monto total de S/341,550.00 que corresponde al gasto total entre abril a diciembre de 2025, necesarios para el reajuste de la dieta de los regidores en función a la nueva compensación económica del Alcalde de la entidad, esto producto de los saldos por ejecutar entre el presupuesto programado y el devengado hasta marzo del 2025.

Que, mediante Proveído de fecha 01 de abril de 2025, el Gerente Municipal deriva al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la documentación correspondiente para la opinión legal respecto a la dieta de los regidores, en aplicación de la Ley N° 32269.

Que, según el Informe Legal N° 093-2025-OAJ/MPSM, de fecha 03 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, considera PROCEDENTE elevar al Concejo Municipal, la DIETA DE LOS REGIDORES, EN APLICACIÓN DE LA LEY N°32269, a su vez recomienda, APROBAR, la DIETA DE LOS REGIDORES, EN APLICACIÓN DE LA LEY N°32269, según el sustento técnico precisado en el Informe N° 770-2025-GPP-MPSM, de fecha 28 de marzo del 2025, emitido por la Gerente de Administración y el Informe N°073-2025-GPP-MPSM, de fecha 31 de marzo del 2025, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

Que, a través del Dictamen N° 016-2025-COAL-MPSM, de fecha 08 de abril del 2025, la Comisión Ordinaria de Administración y Asuntos Legales, dictaminó, elevar al pleno del Concejo Municipal el expediente respecto a aprobar la dieta de los Regidores, en aplicación de la Ley N° 32269.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal Provincial de San Martín, por MAYORÍA, ha emitido el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la DIETA de los señores Regidores del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, en el monto de S/ 3,450.00 (Tres mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 Soles) mensuales, correspondiendo la suma de S/ 1,725.00 (Mil Setecientos Veinticinco con 00/100 Soles) por asistencia efectiva a cada Sesión de Concejo, con un máximo de dos (02) sesiones ordinarias retribuidas al mes, en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 32269 que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo a lo precisado en el Informe N° 770-2025-GPP-MPSM, de fecha 28 de marzo del 2025, de la Gerencia de Administración y el Informe N°073-2025-GPP-MPSM, de fecha 31 de marzo del 2025, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas que correspondan, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la publicación del presente acuerdo de concejo según lo dispuesto en el artículo 44º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE el presente Acuerdo de Concejo a Sala de Regidores, a las áreas respectivas de la Municipalidad Provincial de San Martín y a la Oficina de Informática y Sistemas para su publicación en el portal institucional de la Entidad www.gob.pe/munisanmartin.com.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

LLUNI PEREA PINEDO
ALCALDESA

